

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a Usted el presente Proceso Ordinario Laboral, el cual regresó de la Sala Uno de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de esta ciudad, que confirmó totalmente la decisión absolutoria de primera instancia. Así mismo la notificación en la plataforma TYBA realizada con el número de radicación 08001310500820150010300 en Marzo de 2021, pero que realmente corresponde al proceso 08001310500820180010300. Sírvase proveer.-
Barranquilla, junio 29 del 2.022.-

La secretaria,

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2015-00103-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: EDER PEREZ GOMEZ

Contra: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Barranquilla, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto la anotación realizada en estado electrónico en fecha marzo 04 de 2021 dentro del presente proceso.

TERCERO: ARCHIVASE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hector Manuel Arcon Rodriguez'.

**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

